ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 MURCIA

AUTO: 00072/2023

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N01700
AVDA. LA JUSTICIA S/N MURCIA (CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE I). 30011 MURCIA -DIR3:J00005748
Equipo/usuario: MCV
N.I.G: 30030 45 3 2021 0003446
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000525 /2021 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/Dª: EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA
Abogado: VICTOR
Procurador D./Dª: ALFONSO
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE MULA
Abogado:
Procurador D./Dª JOSE

A U T O

En MURCIA, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Solicitada por el AYUNTAMIENTO DE MULA la terminación del procedimiento por haber reconocido la Administración demandada totalmente las pretensiones del recurrente, se dio traslado a las partes, con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 76.1 de la LJCA, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

Añade el apartado 2 de dicho artículo que el Letrado de la Administración de Justicia mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

En atención a lo expuesto;

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente, sin imposición de costas, al no apreciarse mala fe, ni temeridad.

- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.

- DEVOLVER el expediente administrativo a la administración demandada

MODO DE IMPUGNACIÓN:
Recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria BANCO SANTANDER, Cuenta nº 3064, debiendo consignar en el campo concepto "recurso", seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma la Ilma. Sra. Doña. MARIA , MAGISTRADA-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de MURCIA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.